



**LA ANTIJURIDICIDAD COMO ELEMENTO PRIMORDIAL EN LA IMPUTACIÓN
DEL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA CIUDAD DE MEDELLIN
ENTRE EL PERIODO 2020-2021.**

JUAN DAVID QUINTERO PORTILLA

Director:

NICOLAS ORTEGA TAMAYO

Magister en Derecho

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de
abogado**

Pregrado en Derecho

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Pontificia Bolivariana

Medellín

2024

Declaración de Originalidad

Fecha: 18 de Noviembre del 2024

Nombre del estudiante: Juan David Quintero Portilla

Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Declaro, asimismo, que he respetado los derechos de autor y he hecho uso correcto de las normas de citación de fuentes, con base en lo dispuesto en las normas de publicación previstas en los reglamentos de la Universidad”.

Juan David Quintero Portilla,

Firma del estudiante:

RESUMEN

Esta monografía analiza la antijuridicidad como elemento esencial en la imputación del delito de violencia intrafamiliar en Medellín durante el período 2020-2021. La investigación responde a la pregunta de cómo se aplica el principio de antijuridicidad en los procesos judiciales locales y su impacto en la administración de justicia. La tesis defendida sostiene que una comprensión y aplicación adecuada de la antijuridicidad es crucial para garantizar la efectividad del sistema judicial en casos de violencia intrafamiliar. Adoptando un enfoque jurídico-descriptivo, este estudio se basa en el análisis de jurisprudencia y documentos legales para explorar cómo este principio se interpreta y se implementa en la práctica judicial. Entre las conclusiones destacadas, se encuentra que las imputaciones realizadas sin un estudio previo de los elementos constitutivos de la antijuridicidad afectan negativamente la eficacia del proceso penal, sugiriendo la necesidad de ajustes legislativos y procedimentales para mejorar la respuesta legal ante estos delitos en Medellín.

PALABRAS CLAVE.

Antijuridicidad, Violencia intrafamiliar, Administración de justicia, Impacto social; Eficacia judicial.

ABSTRACT

This monograph analyzes unlawfulness as an essential element in the attribution of the crime of domestic violence in Medellín during the period 2020-2021. The research addresses the question of how the principle of unlawfulness is applied in local judicial processes and its impact on the administration of justice. The defended thesis argues that a proper understanding and application of unlawfulness is crucial to ensuring the effectiveness of the judicial system in cases of domestic violence. Adopting a legal-descriptive approach, this study is based on the analysis of jurisprudence and legal documents to explore how this principle is

interpreted and implemented in judicial practice. Among the highlighted conclusions, it is found that attributions made without a prior study of the constitutive elements of unlawfulness negatively affect the effectiveness of the criminal process, suggesting the need for legislative and procedural adjustments to improve the legal response to these crimes in Medellín.

KEYWORDS:

Unlawfulness, Domestic violence, Administration of justice, Social Impact, Judicial Effectiveness.

INTRODUCCIÓN

Durante la pandemia de COVID-19, el delito de violencia intrafamiliar ha visto un incremento notable en Colombia, situándose como uno de los delitos más frecuentes cometidos por la población. En respuesta, en la última década, el legislador colombiano ha adoptado una serie de medidas enérgicas dirigidas a combatir la violencia de género, protegiendo especialmente a mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores y grupos en situación de vulnerabilidad contra sus potenciales agresores (Fernández Conde, et al, 2024). A pesar de que se han intensificado las penas y se han incorporado agravantes punitivos, estas acciones parecen no haber disuadido efectivamente a los transgresores, y han tenido un impacto adverso en los vínculos de unidad y afecto dentro del núcleo familiar (Bernal Castro & Daza González , 2022).

Además, se han realizado seis modificaciones legislativas en este ámbito, marcadas por una falta de coherencia que refleja la complejidad inherente al problema. La más reciente de estas reformas ha endurecido aún más la postura del Estado en su política criminal contra este delito. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, las estadísticas de incidencia de violencia intrafamiliar han experimentado un nuevo y preocupante aumento.

Ahora bien, la violencia intrafamiliar es un tema de gran relevancia social y legal en Medellín, Colombia, no solo por su impacto directo en la integridad y seguridad de los individuos, sino también por las implicaciones que tiene en la eficacia del sistema judicial (Santander Abril, et al , 2020). Esta monografía se enfoca en un aspecto fundamental de la legislación penal colombiana, la antijuridicidad de las conductas en contextos de violencia intrafamiliar, explorando cómo este principio legal se aplica y afecta la resolución de estos casos. El análisis de la antijuridicidad es crucial para entender cuándo un comportamiento dentro del ámbito familiar debe ser considerado ilegal y merecedor de sanción penal (Salgado González, 2020).

El objetivo principal de este estudio es profundizar en cómo se aplica el concepto de antijuridicidad en la imputación del delito de violencia intrafamiliar en Medellín durante el periodo 2020-2021. Para alcanzar este fin, se han establecido objetivos específicos que guiarán la investigación: en primer lugar, describir los elementos constitutivos para la adecuación del tipo de violencia intrafamiliar en Colombia, lo cual es esencial para comprender qué comportamientos configuran este delito bajo la normativa colombiana. En segundo lugar, se analizará la antijuridicidad como elemento primordial en el tipo de violencia intrafamiliar en Medellín, buscando entender cómo este elemento es valorado y aplicado en los procesos judiciales locales. Finalmente, se valorará de qué manera afecta a la administración de justicia en Medellín las imputaciones realizadas por la Fiscalía por el delito de violencia intrafamiliar sin el estudio previo de los elementos constitutivos, un aspecto crítico que puede influir en la eficacia y justicia del proceso penal.

Por otro lado, la investigación adopta un enfoque jurídico-descriptivo, apoyándose en el análisis de jurisprudencia y documentos legales para explorar la aplicación del principio de antijuridicidad. Este enfoque metodológico permite un estudio cualitativo de las sentencias y decisiones judiciales emitidas en Medellín, con el objetivo de identificar patrones y tendencias en la interpretación y aplicación de la ley.

Por su parte, la relevancia del estudio sobre la antijuridicidad en casos de violencia intrafamiliar en Medellín se manifiesta claramente en su impacto directo sobre las políticas de protección a las víctimas y la eficacia del sistema judicial. Medellín, como muchas otras ciudades, enfrenta desafíos significativos relacionados con la violencia doméstica, que no solo afectan el bienestar individual de los ciudadanos sino también la cohesión social y el desarrollo de la comunidad. Al profundizar en cómo se interpreta y aplica el concepto de antijuridicidad, este estudio busca contribuir a la creación de un marco jurídico más robusto y sensible a las particularidades de estos delitos. Esto es especialmente crítico en un entorno donde las tasas de impunidad pueden desalentar a las víctimas a buscar ayuda y justicia, perpetuando así el ciclo de violencia.

Además, la pertinencia de este análisis se refuerza por la necesidad de adaptar las respuestas legales a las dinámicas cambiantes de la sociedad colombiana. En un contexto donde la violencia intrafamiliar a menudo se oculta por normas culturales y barreras institucionales, un entendimiento más claro de la antijuridicidad podría facilitar un enfoque más proactivo y preventivo. Examinar las interpretaciones judiciales y las decisiones fiscales específicas a Medellín no solo ilumina las prácticas actuales, sino que también ofrece una base para recomendar mejoras legislativas y procedimentales. Estas adaptaciones podrían mejorar significativamente la respuesta legal frente a casos de violencia intrafamiliar, asegurando que estos actos sean reconocidos adecuadamente como delitos y tratados con la seriedad que requieren.

La estructura del texto se organiza de manera que facilita una comprensión integral del tema. Comienza con un sumario que presenta los títulos de cada sección del texto, seguido por un resumen analítico y un abstract en inglés que sintetizan la investigación, destacando la pregunta central, la tesis defendida, la metodología empleada, y las conclusiones clave. También se incluyen palabras clave y keywords que reflejan el contenido esencial del estudio. El desarrollo de la monografía se articula en varios capítulos que abordan desde el marco teórico hasta el análisis de

casos específicos y una discusión comparativa con la literatura existente. Finalmente, se ofrecen las conclusiones que recapitulan hallazgos y recomendaciones, seguidas de un completo listado de referencias que respaldan la investigación.

Este enfoque estructurado no solo aborda la complejidad del tema con la profundidad requerida, sino que también proporciona insights valiosos para el ámbito académico y práctico, contribuyendo al debate sobre la mejora de la interpretación y aplicación de la ley en casos de violencia intrafamiliar en Colombia.

CAPÍTULO 1. DESCRIBIR LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS PARA LA ADECUACIÓN DEL TIPO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN COLOMBIA.

El fenómeno de la violencia intrafamiliar se ha convertido en una de las problemáticas sociales más alarmantes en Colombia, exigiendo una comprensión profunda de sus elementos constitutivos para abordar adecuadamente su regulación y prevención (Restrepo Betancur, 2023). En este primer capítulo, se explorarán las definiciones fundamentales que enmarcan este tipo de violencia, así como el contexto normativo que rige su tratamiento legal. Desde la identificación de las conductas que configuran la violencia intrafamiliar hasta el análisis de las disposiciones legales vigentes, este capítulo busca ofrecer una visión integral que facilite la comprensión de cómo se estructura este delito en el ámbito colombiano.

Además, se abordarán los factores que pueden agravar o atenuar la violencia intrafamiliar, así como la identificación de los sujetos activos y pasivos involucrados en este contexto. Esta sección no solo tiene como objetivo describir los aspectos normativos y legales, sino también reflexionar sobre las implicaciones sociales y psicológicas que tienen estos elementos en la dinámica familiar. Al final de este capítulo, se espera proporcionar un marco claro y coherente que permita entender la complejidad de la violencia intrafamiliar en Colombia y la necesidad de implementar políticas efectivas para su erradicación.

1.1 DEFINICIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar se conceptualiza como un conjunto de acciones que afectan negativamente a los miembros de un grupo familiar, ya sea de manera física, psicológica, sexual, económica o patrimonial. En Colombia, se define a la violencia como "cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial" (Ley 1257, 2008, art. 2). Esta definición es crucial para entender la amplitud del fenómeno, ya que abarca diversas formas de violencia que pueden manifestarse en el entorno doméstico, afectando la integridad y el bienestar de sus integrantes.

La violencia intrafamiliar no es un hecho aislado; está estrechamente vinculada a las dinámicas de poder y control que existen dentro de las relaciones familiares. Como señala Rueda, (2020), la violencia familiar se nutre de una cultura patriarcal que perpetúa desigualdades y vulnerabilidades en la estructura familiar. Esto implica que las relaciones de género juegan un papel fundamental en la perpetuación de la violencia, donde las mujeres y los niños son los más afectados. Por ende, es esencial considerar estos aspectos al abordar el problema desde una perspectiva legal y social (Giraldo Giraldo , et al, 2023).

Además, es importante resaltar que la violencia intrafamiliar no solo impacta a las víctimas directas, sino que también tiene consecuencias profundas en el entorno familiar y social. Según Saldaña Ramírez & Gorjón Gómez, (2020), los efectos de la violencia intrafamiliar pueden generar un ciclo de violencia que se perpetúa de generación en generación. Esto significa que los niños que crecen en ambientes donde existe violencia pueden reproducir estos patrones en sus propias relaciones futuras, creando un círculo vicioso que es difícil de romper.

Las estadísticas sobre violencia intrafamiliar en Colombia son alarmantes y evidencian la gravedad del problema. De acuerdo el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, (2022), se reportaron más de 100,000 casos de violencia intrafamiliar en el país solo en el año 2019. Esta cifra refleja no solo la magnitud del fenómeno, sino también la necesidad urgente de implementar políticas efectivas que aborden la violencia desde sus raíces, promoviendo la educación y la sensibilización sobre el respeto y la igualdad en las relaciones familiares.

El marco normativo que regula la violencia intrafamiliar en Colombia ha evolucionado en las últimas décadas, buscando ofrecer una protección integral a las víctimas. La Ley 1257 de 2008, por ejemplo, establece medidas de prevención, atención y protección para las víctimas de violencia de género, incluyendo la violencia intrafamiliar. Según Feria Lenis & Triviño Lasso, (2023), la legislación debe ser un reflejo de la realidad social y, en este sentido, es fundamental que se adopten

enfoques integrales que consideren el contexto cultural y social en el que se manifiesta la violencia.

Por último, es necesario mencionar que el reconocimiento de la violencia intrafamiliar como un problema de salud pública también ha sido un avance significativo en la comprensión de este fenómeno. La Organización Mundial de la Salud [OMS], (2021), destaca que la violencia intrafamiliar es un factor de riesgo para problemas de salud mental y física en las víctimas. Este enfoque integral permite abordar la violencia intrafamiliar no solo desde la perspectiva legal, sino también desde la salud y el bienestar de las personas afectadas, lo cual es crucial para desarrollar estrategias efectivas de intervención y prevención.

1.2 MARCO NORMATIVO

1.2.1 Marco Normativo Nacional

Desde la década de 1990, el Estado colombiano ha implementado una serie de leyes para abordar la problemática de la violencia en el ámbito familiar. Un hito importante en este proceso fue la Ley 294 de 1996, que amplía y desarrolla lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. Esta legislación aborda de manera integral las diversas formas de violencia intrafamiliar, con el objetivo de promover la armonía y la cohesión dentro de las familias. Esta iniciativa está alineada con el mandato de la Constitución de 1991, que otorga una protección especial a la institución familiar, reconociendo su importancia fundamental en la sociedad (Guarín Botero & Naranjo Botero, 2022).

Aunado a lo anterior, la violencia intrafamiliar en Colombia ha sido objeto de una atención legislativa creciente desde la década de 1990, reflejando la urgencia de abordar esta problemática social. La Ley 294 de 1996 (mencionada anteriormente) marcó un hito al establecer normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar en el país. Esta ley fue fundamental para sentar las bases de una legislación más robusta, que posteriormente se consolidó con la

Ley 1257 de 2008. Esta última no solo codificó la Ley 294, sino que también amplió las medidas de protección y atención para las víctimas, subrayando el compromiso del Estado colombiano con la erradicación de la violencia de género.

En el marco de esta normativa, la Resolución 412 de 2000 presentó una guía técnica para la atención de mujeres y menores maltratados, destacando la importancia de un enfoque integral en el tratamiento de las víctimas. A su vez, la Ley 1098 de 2006, que establece el Código de la Infancia y la Adolescencia, garantiza el desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes en un ambiente familiar seguro. Esta legislación es crucial, ya que reconoce que la violencia intrafamiliar no solo afecta a las mujeres, sino que también tiene un impacto devastador en los menores que son testigos o víctimas de estas situaciones (Mayor Walton & Salazar Pérez, 2019).

La Ley 1146 de 2007 complementa este marco al regular la atención y protección de niños, niñas y adolescentes que han sido abusados sexualmente. Junto con los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008, se establece un enfoque más específico para abordar la violencia sexual en el contexto familiar, lo que refleja un avance significativo en la protección de las poblaciones más vulnerables. Estas leyes demuestran el compromiso del legislador colombiano para crear entornos más seguros y solidarios para todos los miembros de la familia.

El Decreto 164 de 2010 fue otro paso importante, ya que introdujo medidas de protección y atención para las víctimas de violencia intrafamiliar. Este decreto unificó el sistema de registro de casos de violencia contra la mujer en el país, facilitando así la recopilación de datos y la elaboración de políticas públicas más efectivas. La creación de un sistema de información sólido es esencial para comprender la magnitud de la violencia intrafamiliar y para desarrollar estrategias adecuadas que respondan a esta problemática.

La Ley 1542 de 2012 eliminó el carácter querellable y desistible de los delitos de violencia intrafamiliar y de inasistencia alimentaria, lo que significa que la acción

penal no depende de la voluntad de la víctima. Este cambio legislativo representa un avance significativo hacia la protección de las víctimas, asegurando que el Estado asuma un papel proactivo en la persecución de estos delitos. La ley también garantiza que las autoridades actúen con diligencia en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer, reflejando una mayor responsabilidad institucional.

En 2014, la Ley 1719 creó el "Sistema de Registro Unificado" para los casos de violencia contra la mujer, desarrollado con la asesoría de entidades como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Este sistema tiene como objetivo facilitar el seguimiento y análisis de los casos de VIF, lo que a su vez ayuda a implementar políticas más efectivas y a brindar una atención adecuada a las víctimas. Este enfoque integral es fundamental para abordar la violencia intrafamiliar de manera holística y efectiva.

La Ley 1773 de 2016 introdujo restricciones en el otorgamiento de beneficios y subrogados penales para los delitos de violencia intrafamiliar, aumentando así las penas para los agresores. Esto indica un endurecimiento de la política criminal frente a la VIF, subrayando la necesidad de sancionar de manera contundente a quienes cometen estos delitos. Por su parte, el Decreto 1069 de 2015 estableció las autoridades competentes para imponer medidas de protección y el procedimiento para su aplicación, asignando responsabilidades claras al Ministerio de Justicia y del Derecho en la atención a las víctimas.

Finalmente, las Leyes 2081 y 2126 de 2021 refuerzan la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar. La primera declara imprescriptible la acción penal en casos de delitos contra la libertad e integridad sexual de menores, mientras que la segunda faculta a las Comisarías de Familia para atender a presuntas víctimas de violencia por razones de género. Estos desarrollos normativos representan un compromiso continuo del Estado colombiano para garantizar que la violencia intrafamiliar sea abordada con la seriedad y urgencia que requiere, protegiendo a las víctimas y fomentando un entorno familiar más seguro y justo.

De modo que, el marco normativo en Colombia para la violencia intrafamiliar es amplio y ha evolucionado significativamente en las últimas décadas. La legislación no solo busca sancionar a los agresores, sino también proteger y apoyar a las víctimas, reconociendo la complejidad de la violencia en el contexto familiar. A medida que el país avanza, es fundamental continuar fortaleciendo estas leyes y asegurando su implementación efectiva para erradicar la violencia intrafamiliar y garantizar la seguridad y el bienestar de todos los miembros de la familia.

1.3 ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar se caracteriza por la interacción de varios elementos constitutivos que permiten identificar y clasificar este fenómeno en el contexto colombiano. Según el artículo 42 de la Constitución Política, la familia es un núcleo fundamental que merece una protección especial, lo que implica que cualquier forma de violencia en su interior no solo afecta a las víctimas directas, sino que también repercute en la estructura familiar y social (Cons., P., 1991). Esta base normativa establece la necesidad de reconocer las múltiples modalidades de violencia que pueden manifestarse en el ámbito familiar.

Uno de los elementos centrales de la violencia intrafamiliar es el abuso físico, que incluye cualquier acción que cause daño corporal a un miembro de la familia. Este tipo de violencia se puede manifestar desde agresiones leves hasta lesiones graves y homicidios. El Instituto Nacional de Medicina Legal, (2022), señala que la violencia física es una de las formas más reportadas en el país, lo que refleja la urgencia de implementar medidas de prevención y atención que protejan a las víctimas. Este abuso no solo se considera un delito, sino que también socava la dignidad y la integridad de las personas involucradas, afectando su bienestar psicológico y emocional.

Además del abuso físico, la violencia psicológica es otro elemento crucial. Esta forma de violencia incluye conductas que generan daño emocional, como el acoso, la humillación y el control excesivo. Jaramillo Correa, et al., (2023), sostienen

que la violencia psicológica a menudo es más difícil de identificar, pero sus efectos pueden ser devastadores y duraderos. Las víctimas pueden experimentar ansiedad, depresión y disminución de su autoestima, lo que perpetúa el ciclo de violencia en el hogar. La falta de reconocimiento de esta forma de abuso puede dificultar la búsqueda de ayuda y la denuncia por parte de las víctimas.

El artículo 229 del Código Penal colombiano sanciona a quien maltrate física o psicológicamente a otro integrante de su núcleo familiar, constituyendo así un delito de violencia intrafamiliar (Ley 599, 2000). La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia ha precisado que el maltrato puede ocurrir en un solo acto, lo cual el juez debe valorar en cada caso. Sin embargo, este tipo penal también puede configurarse mediante la suma de varios actos, lo que se conoce como conducta compleja. En particular, en los casos de daño psicológico, es más frecuente observar la reiteración de actos que contribuyen a la perpetración del tipo penal, más que la ejecución en un único evento (Sentencia SP964, 2019).

Por otro lado, el fallo de la Corte Suprema establece que todos los tipos penales, ya sean de ejecución instantánea o permanente, deben ser evaluados bajo el principio de lesividad de la acción. Este principio resalta la obligación de las autoridades de tolerar conductas que no dañen o pongan en peligro a otros. Así, el delito de violencia intrafamiliar no puede ser considerado sin una valoración de la significativa lesión o peligro al bien jurídico, lo que implica que, si no hay un menoscabo efectivo, la acción debe declararse atípica, aunque se pueda contemplar la antijuridicidad de la acción o una causal de ausencia de responsabilidad (Sentencia SP964, 2019).

La Corte también ha determinado factores objetivos de ponderación para el análisis de la conducta delictiva, que, aunque no constituyen una lista exhaustiva, son fundamentales. Entre ellos se encuentran las características de las personas involucradas, la vulnerabilidad concreta de la víctima, la naturaleza de los actos de maltrato y las condiciones de vida. Por ejemplo, se considera relevante la edad, la posición dentro de la familia y la relación previa entre los implicados. También se

evalúa la debilidad manifiesta de la víctima, ya sea por su sexo, edad o dependencia económica, así como la naturaleza del acto, que puede variar en su lesividad dependiendo de las circunstancias (Sentencia SP964, 2019).

Finalmente, la probabilidad de repetición del hecho es otro aspecto a valorar. Si el riesgo de que se repita el maltrato es bajo, la afectación a la unidad familiar deberá tener menor trascendencia. Esta evaluación integral de los elementos constitutivos de la violencia intrafamiliar permite una comprensión más profunda de las dinámicas que perpetúan esta problemática y la necesidad de un enfoque multidimensional para su abordaje (Sentencia SP964, 2019).

1.4 AGRAVANTES Y ATENUANTES EN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar en Colombia se enfrenta a un panorama normativo que contempla tanto agravantes como atenuantes, elementos que son fundamentales para la correcta aplicación de la justicia. El Código Penal, en su artículo 229, establece sanciones para aquellos que maltratan a un integrante de su núcleo familiar. Sin embargo, la eficacia incriminadora de este artículo se ve comprometida si no se pueden demostrar, con pruebas suficientes, que las circunstancias del comportamiento violento se dieron en un contexto de discriminación y maltrato por razones de género (Ley 599, 2000). Este aspecto es crucial, ya que la simple existencia de una relación familiar no justifica automáticamente una consideración agravante sin la debida fundamentación en el contexto de la violencia de género.

En el marco de las agravantes, uno de los factores más relevantes es la condición de vulnerabilidad de la víctima, que puede incluir a niños, ancianos o personas con discapacidades. La Ley 1257 de 2008 enfatiza que las penas deben ser aumentadas en estos casos para ofrecer una mayor protección a los grupos más desprotegidos (Ley 1258, 2008). Esta legislación busca no solo sancionar a los agresores, sino también prevenir futuras conductas violentas mediante el

fortalecimiento de la protección legal hacia quienes se encuentran en situaciones de mayor riesgo.

La habitualidad en la comisión de actos de violencia también constituye un agravante significativo. La Corte Suprema de Justicia ha señalado que la repetición de conductas abusivas evidencia un patrón de comportamiento delictivo, lo que justifica penas más severas (Sentencia SP964, 2019). Este reconocimiento de la habitualidad permite a los jueces considerar la gravedad de la situación en su conjunto y no solo en episodios aislados, reflejando una comprensión más profunda de las dinámicas de poder en las relaciones familiares.

Por otro lado, existen atenuantes que pueden ser consideradas en la evaluación de la responsabilidad del agresor. Factores como el arrepentimiento del agresor o su disposición a reparar el daño pueden reducir la pena impuesta. La Corte Constitucional ha destacado que la posibilidad de rehabilitación del agresor es un aspecto que debe ser evaluado cuidadosamente, ya que podría abrir la puerta a medidas más restaurativas en lugar de castigos puramente punitivos (Sentencia T-016, 2022).

Un caso que ilustra estas dinámicas es el ocurrido en 2009, donde un hombre agredió física y verbalmente a su pareja, causando lesiones que resultaron en una incapacidad temporal de siete días. La agresión fue presenciada por su hijo, quien sufrió un daño psicológico como resultado del comportamiento violento del progenitor. En primera instancia, el tribunal condenó al agresor a 84 meses de prisión, considerando que había agredido a una mujer y a un menor, lo que configuraba violencia intrafamiliar agravada. Sin embargo, en la revisión del caso, la Corte Suprema de Justicia determinó que no se había demostrado adecuadamente que la agresión se dio en un contexto de discriminación de género, lo que invalidó la aplicación de la agravante en ese específico caso (Sentencia SP3002, 2022).

El fallo de la Corte resaltó que, a pesar de la evidente agresión, la falta de pruebas que evidenciaran un patrón de dominación o discriminación hacia la mujer llevó a la preclusión de la acción penal por esa causa. No obstante, la condena se mantuvo por el daño psicológico causado al hijo, imponiendo una pena reducida de 72 meses de prisión. Esto subraya la importancia de un análisis exhaustivo del contexto en el que ocurre la violencia, así como la necesidad de contar con un acervo probatorio robusto que sustente las acusaciones y las respectivas agravantes (Sentencia SP3002, 2022).

En tal sentido, el tratamiento de la violencia intrafamiliar en el marco legal colombiano requiere un enfoque cuidadoso que contemple tanto las agravantes como las atenuantes. La correcta identificación de estos elementos es clave para asegurar que se impongan sanciones justas y adecuadas, al mismo tiempo que se busca la rehabilitación del agresor y la protección de las víctimas. La legislación debe seguir evolucionando para reflejar la complejidad de las relaciones familiares y las dinámicas de poder que subyacen a la violencia intrafamiliar (Sentencia SP3002, 2022).

1.5 SUJETOS ACTIVOS Y PASIVOS

En el contexto de la violencia intrafamiliar, la identificación de los sujetos activos y pasivos es esencial para comprender la dinámica de este fenómeno. Los sujetos activos son aquellos que perpetran el acto de violencia, mientras que los sujetos pasivos son las víctimas de dicha violencia. La legislación colombiana, en particular el Código Penal y la Ley 1257 de 2008, proporciona un marco normativo que define y protege a ambos tipos de sujetos, enfatizando la necesidad de abordar las relaciones de poder que subyacen a la violencia intrafamiliar (Ley 1257, 2008) ;(Ley 599, 2000).

Los sujetos activos en casos de violencia intrafamiliar pueden ser diversos, pero generalmente incluyen a parejas, exparejas o miembros de la familia que ejercen control o agresión sobre otros. La violencia intrafamiliar puede ser

perpetrada por hombres y mujeres, aunque las estadísticas muestran que, en la mayoría de los casos, los agresores son hombres y las víctimas son mujeres y niños. Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (2015), el 29% de las mujeres colombianas ha experimentado algún tipo de violencia física o sexual por parte de su pareja, lo que resalta la prevalencia de este problema en el país. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de implementar medidas que no solo sancionen a los agresores, sino que también promuevan un cambio cultural hacia relaciones más equitativas y saludables.

Por su parte, los sujetos pasivos son aquellos que sufren las consecuencias de la violencia. En el contexto de la violencia intrafamiliar, las víctimas pueden ser mujeres, niños, ancianos y, en algunos casos, hombres. La Ley 1257 de 2008 establece que las mujeres son el grupo más afectado por la violencia intrafamiliar, reconociendo su vulnerabilidad en estas dinámicas. Sin embargo, es importante no olvidar que los niños, que a menudo son testigos o víctimas de la violencia, también sufren graves repercusiones psicológicas y emocionales. Según el Instituto Nacional de Medicina Legal (2022), el daño psicológico en los menores que presencian actos de violencia puede ser tan significativo como el sufrimiento físico.

La relación entre sujetos activos y pasivos está marcada por un desequilibrio de poder que permite que el agresor mantenga su control sobre la víctima. Este desequilibrio puede manifestarse de diversas formas, incluyendo el uso de la violencia física, psicológica, económica o sexual. La Corte Constitucional ha señalado que este tipo de violencia no solo afecta la integridad física de la víctima, sino que también socava su dignidad y autonomía (Sentencia T-016, 2022). Por lo tanto, la violencia intrafamiliar debe ser abordada desde una perspectiva que contemple tanto la protección de las víctimas como la responsabilidad de los agresores.

Es fundamental que el sistema de justicia no solo reconozca a los sujetos activos y pasivos, sino que también implemente políticas y programas que busquen la prevención de la violencia. Esto incluye educación sobre relaciones saludables y

equitativas, así como la promoción de recursos para las víctimas, como refugios y líneas de ayuda. La Ley 1257 establece la obligación del Estado de garantizar la atención y protección a las víctimas, lo que implica un enfoque integral que contemple su bienestar físico, emocional y social (Ley 1257, 2008).

De modo que, la identificación de los sujetos activos y pasivos en la violencia intrafamiliar es un aspecto clave para el análisis y la intervención en este fenómeno. La legislación colombiana proporciona herramientas importantes para la protección de las víctimas y la sanción de los agresores. Sin embargo, es esencial que estas medidas se complementen con esfuerzos de prevención y educación que promuevan relaciones familiares basadas en el respeto y la equidad. Solo a través de un enfoque multidimensional se podrá lograr una disminución efectiva de la violencia intrafamiliar en el país

CAPITULO 2. ANALIZAR LA ANTIJURIDICIDAD COMO ELEMENTO PRIMORDIAL EN EL TIPO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN MEDELLÍN, COLOMBIA.

El segundo capítulo de este estudio se centra en la antijuridicidad como un elemento fundamental en la naturaleza de la violencia intrafamiliar en Medellín, Colombia. La comprensión de la antijuridicidad es crucial para analizar cómo se configura este tipo de violencia dentro del marco legal y social de la ciudad. A través de una revisión del concepto de antijuridicidad, se explorarán los factores socioculturales que influyen en la percepción de la violencia intrafamiliar y cómo estos elementos pueden afectar la respuesta de las instituciones frente a este fenómeno. Además, se establecerán criterios claros para identificar y evaluar la antijuridicidad en casos concretos, apoyándose en ejemplos prácticos y casos de estudio en Medellín. Finalmente, se discutirán los desafíos que enfrenta el sistema judicial en la aplicación de la antijuridicidad, resaltando la necesidad de un enfoque integral que permita abordar esta problemática de manera efectiva. Con ello, se busca ofrecer una visión comprensiva que contribuya a la discusión sobre la violencia intrafamiliar y su tratamiento en la sociedad colombiana.

2.1 CONCEPTO DE ANTIJURIDICIDAD

La antijuridicidad es un concepto fundamental en el ámbito del derecho penal, ya que se refiere a la contradicción entre un acto y el ordenamiento jurídico. En términos sencillos, un comportamiento es considerado antijurídico cuando infringe normas legales y, por ende, es susceptible de sanción. Este concepto se integra en el análisis de la violencia intrafamiliar, dado que para que un acto de violencia sea penalmente relevante, debe no solo encajar dentro de una figura típica delictiva, sino también ser antijurídico. Según el jurista colombiano Gómez Pavajeau, (2020), la antijuridicidad se manifiesta cuando un acto, además de ser típico, lesiona o pone en peligro un bien jurídico tutelado por la ley.

El Código Penal colombiano establece que la violencia intrafamiliar es un delito que debe ser abordado de manera específica en función de su antijuridicidad.

La Ley 1257 de 2008, que busca prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, establece un marco normativo claro que define las conductas que se consideran antijurídicas dentro del contexto familiar (Ley 1257, 2008). Esta legislación reconoce que las dinámicas de poder en las relaciones familiares pueden dar lugar a situaciones de violencia, lo que hace necesario un enfoque que contemple no solo el acto en sí, sino también el contexto en el que ocurre.

Para entender la antijuridicidad en la violencia intrafamiliar, es crucial considerar los diferentes tipos de violencia que pueden presentarse. La violencia física, psicológica, sexual y económica, cada una tiene sus propios matices y efectos sobre la víctima. La Corte Constitucional de Colombia ha señalado que el daño causado por estas formas de violencia no solo afecta la integridad física de la víctima, sino que también atenta contra su dignidad y autonomía, elementos que son esenciales para la vida en sociedad (Sentencia T-016, 2022). Por lo tanto, la antijuridicidad en estos casos no puede verse de manera aislada, sino en el contexto de cómo estos actos impactan el bienestar de las personas involucradas.

Asimismo, la antijuridicidad implica un análisis de las circunstancias que rodean el acto violento. La discriminación de género, la desigualdad de poder y las relaciones de dominación que prevalecen en muchas familias son factores que intensifican la naturaleza antijurídica de la violencia intrafamiliar.

Además, la identificación de la antijuridicidad en la violencia intrafamiliar requiere un enfoque multidimensional que contemple tanto los aspectos legales como los socioculturales. La jurisprudencia colombiana ha avanzado en la interpretación de la antijuridicidad, reconociendo que la violencia intrafamiliar debe ser entendida no solo como un delito en términos legales, sino también como una violación de derechos humanos. En este sentido, el derecho penal no puede ser visto como un ente aislado, sino como parte de un sistema más amplio que busca la protección de las personas y la promoción de relaciones familiares saludables.

Finalmente, es importante destacar que la antijuridicidad no solo se aplica a los actos de violencia ya consumados, sino que también debe ser considerada en la prevención de situaciones de riesgo. La identificación temprana de comportamientos que pueden derivar en violencia intrafamiliar es esencial para la intervención y protección de las víctimas. En este sentido, las políticas públicas deben enfocarse en la educación y sensibilización de la comunidad, fomentando una cultura de respeto y equidad que contribuya a erradicar la violencia intrafamiliar desde sus raíces.

2.2 FACTORES SOCIOCULTURALES QUE INFLUYEN EN LA PERCEPCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN MEDELLÍN

La percepción de la violencia intrafamiliar en Medellín está profundamente influenciada por una serie de factores socioculturales que configuran las relaciones familiares y la respuesta de la comunidad ante este fenómeno. Uno de los aspectos más relevantes es la cultura patriarcal que prevalece en muchas comunidades. Esta cultura se manifiesta en la creencia de que los hombres deben ejercer control sobre las mujeres y los niños, lo que puede normalizar comportamientos violentos. Según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (2015), un porcentaje significativo de mujeres en Colombia considera que la violencia de pareja puede ser justificable en ciertas circunstancias, lo que evidencia la interiorización de patrones de dominación y sumisión.

Además, el contexto socioeconómico de Medellín también desempeña un papel crucial en la percepción de la violencia intrafamiliar. En áreas donde la pobreza y la desigualdad social son predominantes, las tensiones familiares pueden aumentar, lo que a menudo se traduce en un incremento de los actos de violencia. La falta de acceso a recursos económicos y a servicios de salud mental puede limitar la capacidad de las víctimas para buscar ayuda. Como señala la Alcaldía de Medellín (2023), la violencia intrafamiliar no solo es un problema de derechos humanos, sino que también es un reflejo de las condiciones sociales y económicas que afectan a las familias medellinenses.

Otro factor importante es la influencia de los medios de comunicación, que pueden perpetuar estereotipos de género y normalizar la violencia. A menudo, los medios presentan narrativas que trivializan la violencia intrafamiliar o la retratan como un tema privado que no debe ser discutido públicamente. Esta representación puede hacer que las víctimas se sientan aisladas y reacias a buscar ayuda. Según Morán Mideros, (2021), la forma en que los medios abordan la violencia intrafamiliar contribuye a la estigmatización de las víctimas y a la desnormalización del abuso.

La educación también juega un papel fundamental en la percepción de la violencia intrafamiliar. Un sistema educativo que no aborda temas de género y violencia de manera integral puede perpetuar la ignorancia sobre la gravedad de este problema. Las nuevas generaciones, al no recibir una formación adecuada, pueden crecer con la idea de que la violencia es una forma aceptable de resolver conflictos. Barrientos, et al., (2013), destacan la importancia de incluir en la educación un enfoque de género que fomente el respeto y la equidad, contribuyendo así a la prevención de la violencia.

La religión y las creencias culturales también influyen en la percepción de la violencia intrafamiliar. En algunas comunidades, ciertos principios religiosos pueden ser utilizados para justificar el control y la dominación de un cónyuge sobre otro. Esto puede dificultar que las víctimas reconozcan su situación como un problema de violencia y busquen ayuda. La académica Lafaurie, (2018), indica que las creencias religiosas pueden ser un arma de doble filo, ya que pueden ofrecer apoyo a las víctimas, pero también pueden usarse para mantener el statu quo de la violencia.

Finalmente, la falta de políticas públicas efectivas y la insuficiencia en la implementación de programas de prevención y atención son factores que agravan la situación. Aunque existen leyes y normativas que buscan proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, su aplicación es a menudo inadecuada. La Defensoría del Pueblo, (2020), ha señalado que muchas víctimas no conocen sus derechos ni los recursos disponibles para ellas, lo que limita su capacidad para salir de situaciones

de violencia. Es fundamental, por lo tanto, que se desarrollen políticas que no solo sancionen a los agresores, sino que también eduquen y empoderen a las víctimas.

2.3 CRITERIOS PARA ESTABLECER LA ANTIJURIDICIDAD EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La determinación de la antijuridicidad en casos de violencia intrafamiliar es un aspecto crucial para la aplicación del derecho penal en Colombia. Para que un acto de violencia sea considerado antijurídico, es necesario cumplir ciertos criterios que permiten evaluar la conducta del agresor y las circunstancias que rodean el hecho. Estos criterios son esenciales no solo para la tipificación del delito, sino también para la protección de las víctimas y la correcta administración de justicia.

Uno de los criterios fundamentales es la existencia de un bien jurídico protegido, que en el contexto de la violencia intrafamiliar se refiere principalmente a la integridad física y psicológica de los miembros de la familia. La legislación colombiana, a través de la Ley 1257 de 2008, establece que la violencia contra las mujeres y los niños constituye una violación de sus derechos fundamentales, lo que resalta la necesidad de proteger estos bienes. La antijuridicidad se configura cuando se produce un daño o riesgo a estos derechos, justificando así la intervención del sistema penal.

La intencionalidad del agresor también es un criterio crucial. Para que un acto sea considerado antijurídico, debe demostrarse que el agresor actuó con dolo, es decir, con la intención de causar daño. La Corte Suprema de Justicia ha enfatizado que la evaluación de la intencionalidad debe contemplar el contexto en el que se producen los actos de violencia, así como la relación entre las partes involucradas (Sentencia SP964, 2019). Esto implica que, en situaciones de violencia intrafamiliar, el agresor debe ser evaluado no solo por el acto en sí, sino también por sus motivaciones y el patrón de comportamiento que ha mantenido.

Un aspecto relevante en este análisis es la sentencia número SP 964 de 2019 de la Corte Suprema de Justicia, que limitó la interpretación normativa de los jueces

en los casos de violencia intrafamiliar. Según el alto tribunal, no todos los actos violentos entre miembros de un núcleo familiar constituyen delitos. La Corte determinó que solo aquellos actos que menoscaben la armonía y la unidad familiar pueden ser considerados dentro del ámbito penal. En este sentido, los criterios objetivos para definir la violencia intrafamiliar incluyen la identificación de las personas involucradas, asegurando que pertenezcan al mismo núcleo familiar y que cumplan un rol en esta estructura social. Además, se debe establecer que el afectado por los actos violentos se encuentra en una situación de vulnerabilidad frente a su agresor.

Este enfoque implica que los jueces deben analizar si se han generado las condiciones necesarias para estructurar la violencia intrafamiliar. La Corte también aclaró que no todos los enfrentamientos o agresiones entre miembros de una familia deben elevarse al rango de violencia intrafamiliar, lo que sugiere una necesidad de contextualizar cada caso. Otro elemento importante que reiteró el máximo órgano de la jurisdicción ordinaria es que la violencia intrafamiliar debe presentarse de manera continua y reiterativa; eventos esporádicos o peleas casuales no son considerados elementos probatorios determinantes para establecer un escenario de violencia intrafamiliar.

La decisión de la Corte Suprema de Justicia en este caso abre una nueva línea jurisprudencial que permite una interpretación menos formalista sobre este delito. Este enfoque puede facilitar una mayor comprensión del fenómeno de la violencia intrafamiliar y contribuir a una respuesta más adecuada por parte de las instituciones encargadas de prevenir y sancionar estos actos. Al establecer criterios claros y objetivos, se busca fortalecer el sistema de justicia y garantizar una mejor protección para las víctimas.

Por último, la relación entre las partes también es un criterio importante para establecer la antijuridicidad. La dinámica de poder y dependencia que puede existir en las relaciones familiares afecta la interpretación de los actos violentos. La legislación y la jurisprudencia colombiana deben tener en cuenta estas

particularidades al evaluar la antijuridicidad, asegurando que se protejan los derechos de las víctimas y se sancione adecuadamente a los agresores.

2.4 CASOS DE ESTUDIO EN MEDELLÍN

En el análisis de la violencia intrafamiliar, es esencial considerar no solo los aspectos legales y normativos, sino también los contextos específicos que configuran estas dinámicas en diferentes entornos. A medida que se profundiza en el estudio de casos en Medellín, se hace evidente la necesidad de comprender los factores que contribuyen a la percepción y respuesta frente a la violencia. Este próximo subtítulo abordará las implicaciones de estas dinámicas, destacando la importancia de un enfoque integral que contemple tanto la legislación vigente como las realidades socioculturales que influyen en la violencia intrafamiliar en la ciudad.

2.4.1 Caso Germán Enrique Guzmán Mosos VS Juzgado Cuarenta y Siete Penal Municipal de Medellín

El estudio de casos específicos de violencia intrafamiliar en Medellín proporciona una visión profunda sobre cómo se aplica el concepto de antijuridicidad en el contexto legal colombiano. Un ejemplo relevante es el caso de Germán Enrique Guzmán Mosos, quien fue condenado por el Juzgado Cuarenta y Siete Penal Municipal de Medellín por el delito de violencia intrafamiliar. En la sentencia del 13 de octubre de 2021, se le impuso una pena de 56 meses de prisión, así como inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas. Sin embargo, la situación se complicó cuando la defensa apeló la decisión, lo que llevó al Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Penal a pronunciarse sobre la prescripción de la acción penal en este caso.

La sentencia, en su interlocutoria 81, destacó que no todos los actos de violencia entre miembros de un núcleo familiar constituyen necesariamente un delito. La Corte Suprema también en la Sentencia SP 964 de 2019 especificó que solo aquellos actos que afectan la armonía y la unidad familiar pueden ser calificados como violencia intrafamiliar. En este caso particular, aunque existieron circunstancias de violencia, no se comprobó que estas constituyeran un acto de

discriminación o violencia de género, lo que llevó a la consideración de la antijuridicidad de manera más matizada. Esto resalta la importancia de evaluar no solo el acto violento, sino también el contexto y las relaciones entre las partes involucradas (Sentencia SP964, 2019).

La decisión del tribunal también subrayó que la violencia intrafamiliar debe ser entendida como un fenómeno que se manifiesta de forma continua y reiterativa. En este sentido, la Corte determinó que los eventos esporádicos o las peleas ocasionales no son suficientes para establecer un escenario de violencia intrafamiliar. Este enfoque permite una interpretación más flexible y contextualizada de la antijuridicidad, lo que puede ser beneficioso para la justicia en casos donde la violencia no se presenta de manera constante, pero aun así es significativa.

Un elemento clave en la valoración de la antijuridicidad en este caso fue la relación de poder entre Germán Guzmán y su pareja, Yasenia. La Corte analizó el contexto social y familiar, señalando que no se demostró una dependencia económica de la víctima ni un trato discriminatorio por parte del agresor. Esto llevó a la conclusión de que, aunque la violencia se había producido, no se configuraba como un acto de violencia intrafamiliar en los términos que establece la ley. Este análisis pone de relieve la complejidad de la antijuridicidad en la violencia intrafamiliar, donde los factores contextuales son determinantes para la resolución del caso.

La prescripción de la acción penal, que se decretó en este caso, también juega un papel crucial en la comprensión de la antijuridicidad. La Corte explicó que, dado que la pena prevista para el delito de violencia intrafamiliar simple es de 4 a 8 años, la acción penal prescribió después de 96 meses, contados desde la formulación de la imputación. Esto significa que, a pesar de la gravedad de los actos, el tiempo transcurrido sin acciones judiciales efectivas llevó a la extinción de la posibilidad de sancionar al agresor. La prescripción resalta la importancia de la prontitud en las denuncias y los procesos judiciales en casos de violencia intrafamiliar.

Finalmente, el caso de Germán Enrique Guzmán Mosos ejemplifica cómo la antijuridicidad no solo depende del acto en sí, sino también del contexto, la relación entre las partes y la continuidad de los comportamientos violentos. La decisión de la Corte Suprema de adoptar un enfoque menos formalista permite una interpretación más comprensiva de la violencia intrafamiliar, pero también plantea desafíos en la aplicación de la justicia. Este caso subraya la necesidad de un enfoque holístico que contemple tanto la protección de las víctimas como la correcta interpretación de la ley, asegurando que los derechos de todos los involucrados sean respetados.

2.4.2 Caso LDCY VS Juez 45 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento

En el contexto del delito de violencia intrafamiliar, el tribunal abordó de manera significativa el concepto de antijuridicidad, centrándose en la protección del bien jurídico que es la armonía y la integridad del núcleo familiar. Según el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, la familia es considerada el fundamento de la sociedad y, por tanto, debe ser protegida por el Estado y la comunidad. El tribunal enfatizó que cualquier forma de violencia que amenace este bien jurídico puede ser objeto de sanción penal, resaltando así la relevancia de la violencia no solo en sus manifestaciones físicas, sino también en sus formas psicológicas, emocionales y económicas. Esto permite entender que la antijuridicidad en estos casos no se limita a la agresión física, sino que se extiende a toda conducta que menoscabe la dignidad y el bienestar de los miembros de la familia.

El tribunal también consideró la importancia de analizar la relevancia jurídica de los hechos a partir del modelo de conducta establecido por la ley. En este sentido, la jurisprudencia ha sostenido que la antijuridicidad debe examinarse en el contexto de la culpabilidad y el tipo penal específico. En el caso en cuestión, el tribunal determinó que existían pruebas contundentes que respaldaban la acusación de violencia intrafamiliar agravada. La afirmación de que el maltrato puede manifestarse a través de agresiones verbales y amenazas de muerte alienta a un

entendimiento más amplio del delito, alineándose con el enfoque del legislador que busca abarcar todas las facetas de la violencia en el hogar.

Un aspecto crucial que el tribunal destacó fue la consideración de la relación entre el agresor y la víctima, así como el contexto de maltrato. Para que se configure la antijuridicidad del delito, es necesario que el tribunal evalúe si la conducta del agresor se inscribe dentro de un patrón de dominación o discriminación. En este caso, la existencia de una relación de convivencia y los elementos de prueba que demostraban la violencia ejercida por el acusado fueron fundamentales para establecer el marco de la violencia intrafamiliar. Esto se alinea con la jurisprudencia que indica que la violencia no solo debe ser un evento aislado, sino que puede surgir de un contexto de maltrato continuo que afecta la dignidad de la víctima.

El tribunal también se refirió a la tipicidad del delito, señalando que la legislación no exige necesariamente que la violencia sea reiterada para establecer la antijuridicidad. Un solo acto de violencia puede ser suficiente para configurarlo como delito, siempre que se demuestre que dicho acto altera la armonía familiar. Este enfoque es fundamental para proteger a las víctimas, ya que permite que el sistema judicial responda a situaciones de violencia que, aunque no sean recurrentes, generan un impacto significativo en el bienestar de la víctima.

En cuanto a la agravante por la condición de género, el tribunal destacó que no se puede asumir automáticamente que la violencia ejercida contra una mujer constituye un acto de discriminación. Para que esta agravante sea aplicable, deben presentarse pruebas que demuestren que la conducta del agresor se enmarca dentro de un patrón de discriminación y control. Esto refuerza la idea de que la antijuridicidad en casos de violencia intrafamiliar debe ser respaldada por evidencia concreta que evidencie la discriminación estructural que afecta a las mujeres.

Finalmente, el tema de la prescripción de la acción penal fue un aspecto relevante en el análisis del tribunal. La jurisprudencia ha establecido que el término de prescripción debe ser calculado con base en la pena máxima prevista para el

delito, lo que en este caso permitió que el tribunal determinara la extinción de la acción penal debido al tiempo transcurrido. Esto pone de manifiesto la importancia de la agilidad en la respuesta judicial ante casos de violencia intrafamiliar, resaltando la necesidad de una actuación oportuna que garantice la protección de las víctimas y la aplicación de la justicia.

De modo que, el tribunal utilizó la antijuridicidad en el delito de violencia intrafamiliar como una herramienta clave para abordar no solo los actos de violencia física, sino también aquellas formas de maltrato que afectan la dignidad y el bienestar de las víctimas. A través de un análisis integral que considera el contexto, las relaciones de poder y la tipicidad del delito, el tribunal reafirmó su compromiso con la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, garantizando así que la justicia se aplique de manera efectiva y sensible a las realidades de la violencia intrafamiliar.

2.5 DESAFÍOS EN LA APLICACIÓN DE LA ANTIJURIDICIDAD

La aplicación de la antijuridicidad en los casos de violencia intrafamiliar enfrenta numerosos desafíos, que a menudo se manifiestan en decisiones judiciales confusas y en la inversión inadecuada de los elementos del delito. En muchas ocasiones, los tribunales parecen derivar la ausencia de lesividad de la no realización de las condiciones del tipo penal, lo que puede llevar a una interpretación errónea de la conducta violenta. Esta situación es preocupante, ya que puede resultar en la desestimación de actos que, aunque no cumplan con todos los requisitos del tipo penal, sí afectan profundamente la armonía familiar y el bienestar de sus miembros. Esto se complica aún más cuando se considera que la violencia intrafamiliar no se limita a los actos físicos, sino que también incluye maltratos emocionales y psicológicos (Sentencia C-297, 2016).

Un aspecto crítico en este análisis es la discriminación de género que subyace en la prohibición típica de la violencia contra la mujer. Las sentencias C-297 de 2016 y T-772 de 2015 subrayan la importancia de considerar el contexto de

género en la valoración de los actos de violencia. Sin embargo, muchas decisiones judiciales aún no han integrado adecuadamente estas perspectivas, lo que limita la comprensión de la verdadera naturaleza de la violencia intrafamiliar. Al ignorar la dimensión de género, el sistema judicial no solo falla en proteger a las víctimas, sino que también perpetúa patrones de desigualdad que afectan la dinámica familiar y social (Sentencia C-297, 2016).

Además, las decisiones judiciales no siempre respetan el ámbito del bien jurídico protegido que se define en las providencias C-368 de 2014 y C-840 de 2010. La naturaleza del delito de violencia intrafamiliar exige que se valore la integridad y la unidad familiar como un bien jurídico fundamental. Sin embargo, a menudo se considera que la conducta violenta no es antijurídica simplemente porque es ocasional o impulsiva, lo que conduce a una interpretación errónea de la gravedad de los actos. Esta percepción puede resultar en la conclusión de que no hay un interés real de afectar la unidad familiar, lo que subestima el impacto del maltrato en las relaciones interpersonales y en la vida de los menores involucrados.

El argumento de que la violencia ocasional no produce un daño concreto en la relación de pareja o en los hijos es particularmente problemático. Este enfoque minimiza la naturaleza acumulativa de la violencia, donde incluso un solo episodio puede tener efectos devastadores en la salud mental y emocional de las víctimas. La Corte Suprema de Justicia ha señalado que el contexto de violencia sistemática es crucial para entender la tipicidad del delito. Sin embargo, la falta de reconocimiento de estos patrones en las decisiones judiciales puede llevar a una subestimación de la gravedad de situaciones que, aunque se presenten como aisladas, forman parte de un ciclo de violencia que afecta la integridad del núcleo familiar (Sentencia SP8064, 2017).

Otro desafío significativo es la interpretación del artículo 229 del Código Penal, que establece las condiciones bajo las cuales se puede tipificar la violencia intrafamiliar. La jurisprudencia ha indicado que, si la agresión no ocurre entre miembros del mismo núcleo familiar, la conducta puede ser considerada como

lesiones personales, pero no como violencia intrafamiliar. No obstante, cuando ocurre entre integrantes del núcleo familiar, debe evaluarse la gravedad del acto y su impacto en el bien jurídico protegido. La falta de claridad en esta aplicación puede resultar en decisiones que no reflejan adecuadamente la intención del legislador de proteger la unidad familiar y la dignidad de sus miembros (Sentencia SP8064, 2017).

Por último, es crucial que el sistema judicial reconozca la necesidad de un enfoque más integral que contemple no solo la letra de la ley, sino también las realidades socioculturales que influyen en las dinámicas de violencia intrafamiliar. La aplicación adecuada de la antijuridicidad requiere un entendimiento profundo de las interacciones humanas y de cómo la violencia, en sus múltiples formas, puede desestabilizar la estructura familiar. Solo mediante un análisis más holístico se podrá garantizar que las víctimas reciban la protección necesaria y que se imponga la justicia de manera efectiva.

CAPÍTULO 3. VALORAR DE QUÉ MANERA AFECTA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MEDELLÍN, LAS IMPUTACIONES REALIZADAS POR LAS FISCALÍA POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SIN EL ESTUDIO PREVIO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

3.1 ANÁLISIS DE LAS IMPUTACIONES SIN ESTUDIO PREVIO

3.1.1 Criterios para la Imputación

En el proceso de imputación de delitos de violencia intrafamiliar, los criterios utilizados por la Fiscalía juegan un papel crucial en la determinación de la responsabilidad penal. Sin embargo, la práctica ha mostrado que muchas veces estas imputaciones se realizan sin un estudio previo exhaustivo de los elementos constitutivos del delito, lo que lleva a decisiones judiciales que pueden ser cuestionables. Según la normativa vigente, la imputación debería basarse en una evaluación detallada de la conducta, la intencionalidad del agresor y la lesividad del acto, asegurándose de que todos estos componentes alineen con las descripciones típicas del delito (Sentencia SP8064, 2017). Sin embargo, en la práctica, se observa una tendencia a derivar la antijuridicidad de la conducta más por la ausencia de ciertos requisitos formales que por una verdadera comprensión de la naturaleza y el contexto del acto violento.

3.1.2 Impacto de la Falta de Análisis Preliminar

La falta de un análisis preliminar riguroso no solo afecta la calidad de las imputaciones, sino que también tiene un impacto profundo en la administración de justicia y en la efectividad de la protección de los bienes jurídicos fundamentales como la integridad y la unidad familiar. Cuando las decisiones de imputación no se fundamentan adecuadamente en una comprensión integral de todos los elementos del delito, existe un riesgo elevado de desestimar casos que, aunque no cumplan

con una formalidad específica, sí constituyen actos de violencia con serias repercusiones para las víctimas. Esta situación es aún más grave considerando la naturaleza a menudo oculta y psicológicamente compleja de la violencia intrafamiliar, que incluye no solo agresiones físicas, sino también abusos emocionales y psicológicos que pueden ser devastadores (Sentencia C-297, 2016). Además, la falta de consideración adecuada de la discriminación de género en estas decisiones perpetúa las estructuras de desigualdad y mina la confianza en el sistema judicial para actuar como un verdadero garante de los derechos y la seguridad de las personas afectadas.

En este contexto, es esencial que el sistema judicial adopte un enfoque más holístico y profundamente informado, que no solo se atenga a la letra de la ley, sino que también incorpore un entendimiento detallado de las dinámicas socioculturales y de género que subyacen a la violencia intrafamiliar. Solo de esta manera se puede asegurar que las imputaciones reflejen adecuadamente la realidad de los hechos y que se brinde una protección efectiva a las víctimas, restableciendo así la armonía familiar y promoviendo una justicia más justa y equitativa.

3.2 EFECTOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La práctica de realizar imputaciones sin un estudio previo adecuado de los elementos constitutivos del delito de violencia intrafamiliar tiene consecuencias significativas en la administración de justicia en Medellín. Estos efectos se reflejan principalmente en la sobrecarga del sistema judicial y en la incidencia en la eficacia judicial y resolución de casos.

3.2.1 Sobrecarga en el Sistema Judicial

La administración de justicia en Medellín enfrenta desafíos significativos debido a la alta incidencia de casos de violencia intrafamiliar. Entre 2020 y 2022, se registraron más de 28 mil casos, con un incremento anual que refleja la creciente preocupación en comunidades específicas de la ciudad.

Durante el periodo señalado, los casos de violencia intrafamiliar notificados fueron:

- **2020:** 8,384 casos
- **2021:** 9,654 casos
- **2022:** 9,976 casos

Estos números indican no solo un aumento constante en los reportes, sino también un sistema judicial que se ve presionado por la demanda de intervenciones legales y protección de víctimas, especialmente niños, niñas y adolescentes (NNA), mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

La sobrecarga del sistema judicial es evidente al observar la alta cantidad de casos que requieren intervención. A continuación, se presenta una tabla que muestra la distribución y el impacto de los casos más significativos, incluyendo las comunas con mayor número de denuncias:

Tabla 1. Distribución y el impacto de los casos

| Comuna | Casos Reportados en 2022 |
|-------------------|---------------------------------|
| Manrique (3) | 1,039 |
| Popular (1) | 1,003 |
| Villa Hermosa (8) | 774 |
| San Javier (13) | 700 |
| Robledo (7) | 621 |

Fuente: Boletín de prensa 100 (Personería de Medellín, 2022).

3.2.2 Incidencia en la Eficacia Judicial y Resolución de Casos

La eficacia del sistema judicial se ve comprometida por la insuficiencia de recursos humanos y técnicos para abordar adecuadamente la magnitud de los casos. La Personería Distrital de Medellín ha expresado su preocupación por el

aumento continuo de la violencia intrafamiliar y ha instado a implementar programas de prevención y a fortalecer las comisarías de familia con más personal y mejores recursos.

La falta de preparación adecuada antes de las imputaciones puede llevar a procesos judiciales prolongados y menos efectivos, afectando negativamente la resolución de casos y la protección efectiva de las víctimas. La situación se agrava con la insuficiencia de personal en las comisarías, lo que retarda la evacuación de casos y reduce la capacidad de respuesta del sistema.

3.3 ESTRATEGIAS DE MEJORA Y RECOMENDACIONES

3.3.1 Propuestas para Optimizar el Análisis Preliminar de Casos

El análisis preliminar de casos de violencia intrafamiliar es un paso crucial para asegurar un proceso judicial eficiente y justo. La primera propuesta es implementar un sistema integrado de gestión de casos que permita a los funcionarios de justicia acceder a información completa y actualizada de cada caso. Este sistema debería incluir datos históricos de los involucrados, informes anteriores y cualquier medida de protección existente.

Además, es esencial establecer un equipo multidisciplinario para el análisis preliminar, compuesto por trabajadores sociales, psicólogos y expertos legales. Este equipo trabajaría conjuntamente para evaluar la gravedad y las particularidades de cada caso, asegurando que la respuesta legal sea adecuada a las necesidades de las víctimas.

Otra medida importante es la capacitación continua del personal judicial en técnicas de entrevista y evaluación de riesgos. Estos entrenamientos deberían enfocarse en mejorar las habilidades para detectar señales de alerta tempranas y

en el manejo adecuado de las víctimas, especialmente en casos sensibles que involucren a niños y a personas vulnerables.

La creación de protocolos estandarizados para el manejo inicial de los casos de violencia intrafamiliar también es fundamental. Estos protocolos deberían incluir procedimientos claros para la recopilación de evidencia, la protección de las víctimas y la asignación rápida de los casos a los recursos apropiados dentro del sistema judicial.

La implementación de un sistema de seguimiento para evaluar la efectividad del análisis preliminar puede proporcionar datos valiosos para ajustes continuos en los procedimientos y estrategias. Este sistema de seguimiento debería incluir indicadores de rendimiento específicos y mecanismos de retroalimentación por parte de las víctimas.

Es vital también aumentar la colaboración con organizaciones no gubernamentales y entidades de apoyo que trabajan con víctimas de violencia intrafamiliar. Estas organizaciones pueden ofrecer una perspectiva adicional y recursos complementarios durante la fase de análisis preliminar.

La introducción de tecnologías avanzadas para la gestión de datos y la comunicación entre las diferentes entidades de justicia puede acelerar y mejorar la calidad del análisis preliminar. Herramientas como la inteligencia artificial y el análisis predictivo podrían utilizarse para identificar patrones de riesgo y optimizar las decisiones legales.

Finalmente, es crucial fomentar una cultura de sensibilidad y respuesta rápida dentro de las instituciones de justicia. El compromiso con la mejora continua y la adaptabilidad de los procesos judiciales frente a las dinámicas cambiantes de la sociedad es esencial para proteger efectivamente a las víctimas de violencia intrafamiliar.

3.3.2 Medidas para Fortalecer la Justicia Restaurativa en Medellín

La justicia restaurativa ofrece una alternativa compasiva y centrada en la víctima para el manejo de casos de violencia intrafamiliar. Una medida clave para fortalecer esta modalidad en Medellín es la creación de centros especializados en justicia restaurativa, que proporcionen espacios seguros para la mediación y el diálogo entre las partes involucradas.

La formación especializada para los facilitadores de justicia restaurativa es esencial. Estos profesionales deben estar equipados con habilidades en mediación, negociación y gestión de conflictos, así como un profundo entendimiento de las dinámicas de la violencia intrafamiliar.

Es importante integrar programas de educación comunitaria sobre los beneficios y procedimientos de la justicia restaurativa. Estos programas pueden ayudar a cambiar las percepciones públicas sobre la resolución de conflictos y promover una aceptación más amplia de esta práctica.

La colaboración con instituciones educativas para incluir la justicia restaurativa en el currículo de estudios legales y sociales puede preparar a las futuras generaciones de profesionales para utilizar estos métodos en su práctica cotidiana.

El apoyo gubernamental mediante políticas públicas que reconozcan y fomenten la justicia restaurativa es crucial para su implementación efectiva. Esto incluye la asignación de fondos suficientes y la creación de legislación que respalde los procesos restaurativos como una opción válida dentro del sistema judicial.

La evaluación continua de los programas de justicia restaurativa mediante la investigación y el análisis de datos puede ayudar a identificar áreas de mejora y éxito, asegurando que estas prácticas sean efectivas y respetuosas con las necesidades de las víctimas.

El establecimiento de alianzas con organizaciones internacionales que promueven la justicia restaurativa puede proporcionar recursos adicionales, formación y apoyo para los programas locales.

Finalmente, es fundamental promover una cultura de respeto y comprensión dentro de la comunidad hacia las víctimas de violencia intrafamiliar y hacia el proceso de justicia restaurativa. Esto puede lograrse a través de campañas de sensibilización y programas de participación comunitaria que enfatizan la reconciliación y la reparación del daño sobre la penalización.

Estas estrategias contribuirán a un sistema de justicia en Medellín que no solo busca penalizar, sino también curar y restaurar, transformando de manera efectiva la respuesta de la sociedad frente a la violencia intrafamiliar.

CONCLUSIONES

El estudio realizado sobre la adecuación del delito de violencia intrafamiliar en Medellín durante el periodo 2020-2021 ha permitido obtener conclusiones significativas respecto a la interpretación y aplicación de la antijuridicidad, un elemento crucial en la imputación de este tipo de delitos. A continuación, se presentan las conclusiones principales derivadas del análisis:

Interpretación Equivocada de la Antijuridicidad: Se ha identificado una interpretación frecuentemente equivocada de la antijuridicidad en los casos de violencia intrafamiliar. Esta interpretación errónea conduce a una alta tasa de procesados y detenidos, lo que sugiere una posible sobrecarga y uso ineficiente de los recursos en la administración de justicia en Medellín. Se observa una tendencia a criminalizar conductas que podrían no cumplir con los criterios necesarios para considerarse como delitos efectivos contra la unidad familiar.

Elementos Constitutivos del Delito de Violencia Intrafamiliar: La investigación ha permitido describir con detalle los elementos constitutivos del tipo penal de violencia intrafamiliar en Colombia. Estos elementos incluyen no solo la manifestación de violencia física o psicológica, sino también la necesidad de que estas conductas lesionen efectivamente la unidad y la armonía familiar, conforme a lo que establece la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

Impacto en la Administración de Justicia: La práctica de imputar a individuos por el delito de violencia intrafamiliar sin un análisis exhaustivo de los elementos constitutivos ha contribuido a sobrecargar el sistema judicial. Este enfoque ha llevado a un manejo ineficiente de los casos y a la utilización de recursos judiciales que podrían emplearse mejor en situaciones donde la antijuridicidad está claramente establecida.

Necesidad de Capacitación y Sensibilización: Se destaca la necesidad de mejorar la capacitación de los fiscales y jueces en la interpretación de la antijuridicidad y los demás elementos del delito de violencia intrafamiliar. Esto es

crucial para evitar interpretaciones erróneas que no solo afectan a los individuos involucrados, sino que también impactan negativamente en la credibilidad y efectividad del sistema judicial.

Propuestas para la Optimización del Sistema Judicial: Se recomienda la adopción de estrategias más eficientes para el manejo de estos casos, incluyendo la implementación de medidas alternativas de resolución de conflictos y el fortalecimiento de la justicia restaurativa. Estas medidas podrían ayudar a descomprimir el sistema judicial y a proporcionar respuestas más adecuadas y humanas a los conflictos familiares.

Reflexión en la Práctica Jurídica y Educativa: El estudio genera una base para la reflexión crítica entre abogados, docentes y estudiantes de derecho en Medellín. Esta reflexión es fundamental para fomentar una práctica legal que proteja adecuadamente los derechos de las personas y que promueva una justicia más justa y equitativa.

En conclusión, este estudio subraya la importancia de una correcta interpretación y aplicación de los elementos del delito de violencia intrafamiliar, especialmente la antijuridicidad, para asegurar que las acciones del sistema judicial estén alineadas con los principios de justicia y eficacia, protegiendo así el bienestar de la unidad familiar sin comprometer los recursos judiciales de manera desproporcionada.

REFERENCIAS

- Santander Abril, J., González Peña , A. P., & Rojas Barrero , S. (2020). *Análisis de las Respuestas del Estado Colombiano Ante el problema de Violencia Intrafamiliar en Colombia*. Universidad de los Andes. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfendmkaj/https://cider.uniandes.edu.co/sites/default/files/publicaciones/documentos-de-politica/analisis-respuestas-estado-violencia-intrafamiliar-feb2020.pdf
- Alcaldía de Medellín. (2023). *Violencia Intrafamiliar. Medidas de Protección en Medellín*. Medellín: Centro Administrativo Distrital. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfendmkaj/https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2023/12/Violencia-Intrafamiliar-Medidas-de-proteccion-en-Medellin.pdf
- Barrientos, J., Molina, C., & Salinas, D. (2013). Las causas de la violencia intrafamiliar en Medellín. *Perfil de Coyuntura Económica*(22). Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-42142013000200005
- Bernal Castro, C. A., & Daza González , A. (2022). Implicaciones penales del delito de violencia intrafamiliar. estudio político-criminal de la Ley 1959 de 2019. *Novum Jus*, 215–282. doi:10.14718/NovumJus.2022.16.2.10
- Congreso de la República (4 de diciembre de 2008) sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres [Ley 1257 de 2008] DO: 47193. (2008). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3>
- Congreso de la Republica de Colombia. (24 de julio de 2000). Código Penal [Ley 599 de 2000]. DO: 44.097. (2000). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). (2.a ed.). Legis. (1991).

Corte Constitucional. (08 de junio de 2016). Sentencia C-297 [M.P: Ortiz, G.]. (2016). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-297-16.htm>

Corte Constitucional. (24 de enero de 2022). Sentencia T-016 [M.P: Ortiz, G.]. (2022). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/T-016-22.htm>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (07 de junio de 2017). Sentencia SP8064 [M.P: Hernández, L.]. (2017). Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2017/06/SP8064-201748047.pdf>

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (20 de marzo de 2019). Sentencia SP964-2019 [M.P: Fernández, E.]. (2019). Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1abr2019/SP964-2019\(46935\).PDF](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1abr2019/SP964-2019(46935).PDF)

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (24 de agosto de 2022). Sentencia SP3002-2022 [M.P: Corredor, D.]. (2022). Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2022/08/SP3002-2022.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2020). Informe Defensorial: Violencias Basadas en Género y Discriminación. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://colectivajusticiamujer.org/wp-content/uploads/2021/01/Informe-Defensorial-Violencias-Basadas-Genero-Discriminacion.pdf>

- Feria Lenis, M. I., & Triviño Lasso, A. (2023). Alcance del delito de violencia intrafamiliar desde la doctrina, la norma jurídica y la jurisprudencia. *Revista Lumen Gentium*, 7(2), 56–70. doi:<https://doi.org/10.52525/lg.v7n2a4>
- Fernández Conde, M. M., Camero Zavaleta, C. E., & Menéndez Suárez, M. (2024). Prevención primaria de la violencia de género Prevención primaria de la violencia de género. *Atención primaria*, 56(11), 102845. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656723002780>
- Giraldo Giraldo , D. P., Herrera Mora, L. D., & Velazquez Salgado, N. S. (2023). Factores que contribuyen a la violencia basada en el género en países de latinoamérica la crianza patriarcal como factor cultural. *Universidad CES*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/7359/Factores%20Que%20Contribuyen%20A%20La%20Violencia%20Basada%20En%20El%20G%C3%A9nero%20En%20Pa%C3%ADses%20De%20Latinoam%C3%A9rica%20La%20Crianza%20>
- Gomez Pavajeau, C. A. (2020). *El Principio de la Antijuridicidad Material. Fundamentos constitucionales, doctrinales y jurisprudenciales*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia. Obtenido de <https://publicaciones.uexternado.edu.co/gpd-el-principio-de-la-antijuridicidad-material-9789587903539.html>
- Guarín Botero, C. O., & Naranjo Botero, V. (2022). Violencia intrafamiliar y de género en el sistema penal acusatorio. *Universidad Libre de Colombia*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24385/MD0459.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2022). *Forensis. Datos para la vida 2020*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Obtenido

de chrome-
 extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/787115/Forensis_2020.pdf

Jaramillo Correa, L. C., Echavarría Zapata, D., & Gómez Vargas, M. (2023). Abordaje teórico y metodológico de la violencia psicológica en relaciones de pareja: un estado del arte. *Poiésis*(44). Obtenido de <https://doi.org/10.21501/16920945.4399>

Lafaurie , M. M. (2018). La violencia intrafamiliar contra las mujeres en Bogotá: una mirada de género. *Revista Colombiana De Enfermería*, 8, 98–111. doi:<https://doi.org/10.18270/rce.v8i8.550>

Mayor Walton, S., & Salazar Pérez, C. A. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212019000100096

Ministerio de Salud y Protección Social [Minsalud]. (2015). Resumen Ejecutivo Encuesta Nacional de Demografía y Salud. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/ENDS-libro-resumen-ejecutivo-2016.pdf

Morán Mideros, M. (24 de Noviembre de 2021). *Las atenciones por violencia de género aumentaron un 66.67% en la Personería de Medellín en el 2021*. Obtenido de Personería Distrital de Medellín: <https://www.personeriamedellin.gov.co/las-atenciones-por-violencia-de-genero-aumentaron-un-66-67-en-la-personeria-de-medellin-en-el-2021/>

OMS. (2021). *Estimaciones de prevalencia de la violencia contra la mujer, 2018*. World Health Organization. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/341337/9789240022256-eng.pdf?sequence=1

Personería de Medellín. (29 de Noviembre de 2022). *Más de 28 mil casos de violencia intrafamiliar se registraron en Medellín entre 2020 y 2022.*

Obtenido de Personería Distrital de Medellín:

<https://www.personeriamedellin.gov.co/mas-de-28-mil-casos-de-violencia-intrafamiliar-se-registraron-en-medellin-entre-2020-y-2022/>

Restrepo Betancur, L. F. (2023). Violencia intrafamiliar en Colombia en los últimos doce años*. *El Ágora U.S.B*, 23(1), 154-165. Obtenido de <https://doi.org/10.21500/16578031.6040>

Rueda, N. (2020). Violencias contra la mujer e intrafamiliar y responsabilidad civil por daño intrafamiliar en Colombia: a propósito de la sentencia SU-080 de 2020. *Revista de derecho Privado.*, 39, 385–396.
doi:<https://doi.org/10.18601/01234366.n39.15>.

Saldaña Ramírez , H. S., & Gorjón Gómez, G. J. (2020). Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso Nuevo León. *Justicia*, 25(38), 189-214.
doi:<https://doi.org/10.17081/just.25.38.4002>

Salgado González, A. (2020). Criminal typification and unlawfulness. Dogmatic notes. *Revista Jurídica*, 12(23), 101-112. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7501998.pdf>